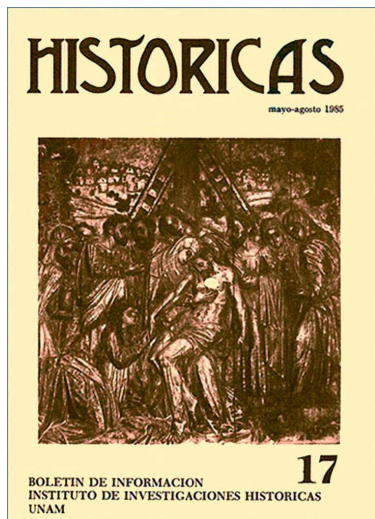




Artículo: Herrejón Peredo, Carlos. Textos Políticos en la Nueva España. Selección, introducciones y notas de ... México, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Bibliográficas, 1984, 185 p.

Autor(es): Gómez Canedo, Lino

Revista: Históricas. Boletín del Instituto de Investigaciones Históricas, UNAM

Número: 17

Año: 1985

ISSN edición impresa: 0187-182X

ISSN de pdf: [en trámite]

Forma sugerida de citar: Gómez Canedo, Lino . "Herrejón Peredo, Carlos. Textos Políticos en la Nueva España. Selección, introducciones y notas de ... México, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Bibliográficas, 1984, 185 p." Históricas. Boletín del Instituto de Investigaciones Históricas, UNAM, 17 (1985): p. 11-14 . Edición digital en PDF, México, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas, 2018, Disponible en Repositorio Institucional Históricas UNAM <http://hdl.handle.net/20.500.12525/3711>

D.R. © 2018. Los derechos patrimoniales pertenecen a la Universidad Nacional Autónoma de México. Ciudad Universitaria, Coyoacán, C.P. 04510, Ciudad de México

Entidad editora: Instituto de Investigaciones Históricas. Universidad Nacional Autónoma de México

Correo electrónico: departamento.editorial@historicas.unam.mx

"Excepto donde se indique lo contrario, esta obra está bajo una licencia Creative Commons (Atribución-No comercial-Compartir igual 4.0 Internacional, CC BY-NC-SA Internacional, <https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/legalcode.es>)"



Para usos con otros fines se requiere autorización expresa de la institución: departamento.editorial@historicas.unam.mx

Con la licencia CC-BY-NC-SA usted es libre de:

- **Compartir:** copiar y redistribuir el material en cualquier medio o formato.
- **Adaptar:** remezclar, transformar y construir a partir del material.

Bajo los siguientes términos:

- **Atribución:** debe dar crédito de manera adecuada, brindar un enlace a la licencia, e indicar si se han realizado cambios. Puede hacerlo en cualquier forma razonable, pero no de forma tal que sugiera que usted o su uso tienen el apoyo de la licenciante.
 - **No comercial:** usted no puede hacer uso del material con propósitos comerciales.
 - **Compartir igual:** si remezcla, transforma o crea a partir del material, debe distribuir su contribución bajo la misma licencia del original.
-



INSTITUTO
DE INVESTIGACIONES
HISTÓRICAS



REPOSITORIO
INSTITUCIONAL
HISTÓRICAS
UNAM

Reseñas

Herrejón Peredo, Carlos. *Textos Políticos en la Nueva España*. Selección, introducciones y notas de... México, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Bibliográficas, 1984, 185 p.

Ha sido un gran acierto este intento de penetrar en el arca de tesoros doctrinales que yacen inaccesibles en nuestras bibliotecas. Esos viejos folios de los llamados "fondos antiguos" son un testimonio importante de nuestra cultura y su desconocimiento no sólo la mutila sino que ha dado tarjeta de circulación a ideas fantásticas que cuesta mucho disipar. Las generaciones de hoy los desconocen casi totalmente, lo que supone una falla lamentable de información, con negativas repercusiones en lo que se escribe o enseña. Nuestra historia cultural tiene una de sus fuentes principales en las viejas bibliotecas: los libros que llegaban, circulaban y se leían; las ideas de que eran portadores y su aprovechamiento en otros libros que aquí se escribían. Sin un conocimiento sustancial de esa literatura es aventurado formular juicios sobre el nivel de nuestra cultura. Este camino de investigación ha sido ya emprendido en algunos casos, aunque pocos y sin llegar muy lejos: es un camino difícil, porque muchos de esos libros están escritos en la lengua universal y culta del tiempo, el latín, y suponen además conocimientos doctrinales que no suelen proporcionarse en muchos de nuestros centros de estudios superiores.

Tal estado de cosas hace más de agradecer esta nueva publicación del Instituto de Investigaciones Bibliográficas de la UNAM. El libro es uno de los frutos del programa iniciado cuando el licenciado Ernesto de la Torre Villar dirigía el Instituto y la Biblioteca Nacional y que ha producido ya otras publicaciones de orientación parecida, como las de Jesús Ymoff Cabrera y José Quiñones Melgoza. El autor de la presente, Carlos Herrejón

Peredo, quien sin duda posee una preparación académica excelente, tanto doctrinal como metodológica, nos ofrece ahora una selección de textos tomados principalmente de obras teológicas pero que tocan temas de carácter político: el jesuita granadino Francisco Suárez (1548-1617); varios carmelitas descalzos del Colegio de San Elías, en Salamanca (España), quienes a partir de 1665 y hasta 1753 publicaron en siete volúmenes el tratado de teología moral más importante de aquel tiempo; diez y nueve autores de moral y derecho —cuatro españoles, cuatro italianos, dos franceses, dos alemanes y un belga— que existen en el fondo antiguo de la Biblioteca Nacional de México, y de los cuales recoge algunas opiniones relacionadas con las tesis de Suárez y de los salmantenses; el índice y algunos sumarios de la obra titulada *De collectis et tributis* por Diego de Balmaseda (Lyon, 1692) que trata ampliamente toda la materia de impuestos. Por último, incluye el autor el texto de una conferencia suya sobre las fuentes patrísticas, jurídicas y escolásticas de Vasco de Quiroga en su *Información en Derecho* y termina con la edición de un nuevo texto del parecer que fray Juan de Zumárraga dio al virrey Mendoza sobre la esclavitud de los indios. Cada uno de estos textos va precedido de su respectiva introducción en forma concisa, clara e informativa. Identifica también a los autores citados en los textos, situándolos en el contexto cronológico y cultural de su tiempo. En resumen, un libro en que abundan los puntos de vista interesantes, bien organizado y bien escrito.

Los textos de Suárez están tomados de su obra *Defensio Fidei* (Coimbra, 1613) con la que su autor terció en la polémica que venían sosteniendo el cardenal Roberto Belarmino y el rey Jacobo I de Inglaterra. Este impuso en 1605 un juramento de fidelidad a sus súbditos que incluía el absolutismo incluso en las cosas espirituales. Fue refutado por Belarmino, contestó el Rey —o sus voceros— y se originó una gran controversia. La intervención de Suárez la encendió todavía más, pues el jesuita granadino aprovechó la ocasión para insistir en sus teorías de carácter político: la necesidad del gobierno civil y sus funciones, el derecho divino de los reyes —que rechaza— y la deposición y castigo de los tiranos, que admite por determinadas causas y en ciertas circunstancias. Suárez fue uno de los teólogos que más vigorosamente defendieron el papel del pueblo en el gobierno de las naciones. Por esta razón, los teóricos de la independencia hispanoamericana utilizaron mucho sus razonamientos, como es bien sabido. Las tesis suarecianas tenían antecedentes y tampoco él estuvo solo en defenderlas. Herrejón Peredo nos ofrece la corroboración de esto mediante una especie de encuesta entre diez y nueve autores cuyas obras encontró en el fondo antiguo de la Biblioteca Nacional de México. De ellos, cuatro son juristas laicos, cuatro franciscanos, cuatro dominicos, cuatro jesuitas, dos clérigos dioce-



sanos y tres de otras órdenes y congregaciones religiosas. A muchos sorprenderá probablemente encontrar en todos estos autores —tan distintos en origen y formación— una clara tendencia populista sobre el origen y ejercicio de la autoridad civil.

El análisis que hace el autor del curso de teología moral de los salmanticenses es también revelador. Se fija principalmente en el tomo quinto (Madrid, 1720) donde, a propósito de los vicios o pecados contra la fe, discurre el salmanticense sobre la potestad de la Iglesia y de los gobernantes cristianos sobre los no cristianos. Toca primero el punto de la tolerancia respecto de los paganos, judíos y herejes, y si bien no considera lícita la libertad de religión, en principio, la admite en la práctica, especialmente para con los paganos y judíos. Estaba aún muy distante el Concilio Vaticano II. Es más duro con los herejes y apóstatas, por considerarlos, en alguna manera, súbditos todavía de la Iglesia, en virtud de que, al recibir el bautismo, habían asumido el compromiso de ser fieles a la fe. Respecto de los infieles, niega que el gobernante cristiano tenga autoridad para obligarlos, si no son súbditos suyos, a que escuchen la predicación cristiana; en caso

de que fueran súbditos de príncipe cristiano, éste podría obligarlos a escuchar la predicación cristiana, pero sólo en virtud de su potestad secular: el Papa obligaba a los judíos de Roma a escuchar la predicación una vez por semana, en virtud de su autoridad de príncipe secular, no como jefe de la Iglesia. Y claro está que si no podía obligarlos a escuchar la predicación cristiana, mucho menos a que abrazasen la fe. Establece seguidamente otras tesis sobre la soberanía de los príncipes infieles y cómo la Iglesia no tiene potestad para deponerlos y sobre otras cuestiones que están relacionadas con la conquista y la intervención. El teólogo salmanticense defiende, como era lógico, el principio que desde mucho antes era común entre sus colegas, a saber: que los infieles no deben ser atraídos a la fe “con violencia y fuerza de armas, sino con mansedumbre, paciencia, poder de la palabra y milagros” (p. 92). Pero admite que es lícito emplear la fuerza cuando los infieles impiden la predicación del Evangelio. En virtud de este principio justifica, en la práctica, que los misioneros, en casos determinados de peligro por parte de los infieles, sean protegidos con escoltas y aun fortines en tierras de misiones (p. 95-96). Era también la doctrina generalmente aceptada. Sin embargo, en algún caso, el salmanticense adopta posiciones más “liberales” que otros teólogos anteriores, incluido Vitoria. Así niega, por ejemplo, que la Iglesia o los príncipes cristianos puedan obligar a los infieles, que no son sus súbditos, a que dejen los errores contra la ley natural o la idolatría porque —escribe— “después que se fue llevando a cabo la división natural de las naciones, una autoridad soberana respecto a otra autoridad soberana se relaciona como un ciudadano respecto a otro ciudadano. Y así como un ciudadano no tiene derecho a castigar los delitos, aun gravísimos, de otro conciudadano, tampoco a una autoridad soberana le asiste el derecho de penar los pecados de otra autoridad soberana, ni consiguientemente de hacerle la guerra, aun so pretexto de caridad o piedad” (p. 104-105).

La obra de Diego de Balmaseda sobre impuestos, contribuciones y tributos, de la cual se nos ofrece la lista de sus 128 cuestiones y los sumarios de seis de éstas, constituye un valioso testimonio sobre la complicada carga impositiva que soportaban los españoles en el siglo XVII, que se considera una de las principales causas de la ruina del país. Quizá la lección no ha perdido actualidad.

Espero que lo dicho haya despertado el interés del lector. Este pequeño volumen es de los dicen algo nuevo, y su autor sabe lo que dice. Ojalá sigan otros la exploración en la misma mina, que puede revelar todavía muchos nuevos tesoros.

Lino Gómez Canedo
Instituto de Investigaciones
Históricas de la UNAM